



APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANA ECUATORIANA **Jenny Olaya MERO QUIJIJE**, e hijo menor de edad, de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N° 717 / E- 258 /

LA SERENA, 17 JUN. 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° 711, de 08 de junio de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la extranjera de nacionalidad ecuatoriana, doña **Jenny Olaya MERO QUIJIJE**, nacida el 07.07.1956, Montecristi, Ecuador, pasaporte N° **0906810981** y cédula de identidad para extranjeros N° **22.737.027-0**, ingresó al país 30.11.2007, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez junto a su hijo menor de edad **Daryl Fernando SUAREZ MERO**, nacido el 13.07.1995 Guayaquil, Ecuador, pasaporte N° **0930389101**, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido sus permisos correspondientes, transgrediendo así el **Art. 148** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** a la extranjera de nacionalidad ecuatoriana, doña **Jenny Olaya MERO QUIJIJE**, domiciliada en pasaje Combarbalita N° 3342, Santo Domingo, Compañía Alta, comuna de La Serena, una multa en dinero de **\$ 39.381.-**, (treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos) por permanecer en el país, no obstante haber vencido su permiso correspondiente y permitir igual conducta a su hijo menor de edad, **Daryl Fernando SUAREZ MERO**, de la misma nacionalidad y domicilio.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes.